



FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DEL FONDO COMPENSADOR AGRICOLA

OPERATORIA 2019

**LINEA DE CREDITO DESTINADA A OTORGAR ASISTENCIA FINANCIERA A
PRODUCTORES VITIVINICOLAS Y FRUTICOLAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, PARA
SOLVENTAR GASTOS DE COMBUSTIBLE, PARA PREVENIR CONTINGENCIAS POR HELADAS**

REGLAMENTO DE CONDICIONES

CAPITULO 1: DE LA OPERATORIA

1. OBJETO

El presente Reglamento, contiene los lineamientos correspondientes a la línea de financiamiento para PRODUCTORES VITIVINÍCOLAS Y FRUTÍCOLAS de la Provincia de Mendoza, que requieran fondos para la compra de combustible, con destino a la prevención de contingencias por heladas.

2. DEFINICIONES

Tal como se emplean en este Reglamento y en cualquier otro documento que constituya parte integrante del mismo, los siguientes términos tendrán los significados que se expresan a continuación, ya sea que se utilicen en singular o plural, excepto que se les confiera expresamente un alcance distinto.

- **Fiduciante:** Reviste y asume la calidad de Fiduciante, la Provincia de Mendoza.
- **Fiduciario:** Reviste y asume la calidad de Fiduciario, Mendoza Fiduciaria S.A.
- **Fideicomisario y Beneficiario:** Reviste y asume la calidad de Fideicomisario y Beneficiario, la Provincia de Mendoza.
- **Bienes Fideicomitados:** Son las sumas de dinero provenientes del aporte que realice el Fiduciante, conforme sus disponibilidades financieras, así como los aportes que puedan realizar terceros, tales como los productores que adhieran al Fondo Compensador, el Banco de la Nación Argentina, el Gobierno Nacional y/u otras entidades públicas o privadas.
- **Patrimonio Fideicomitado:** Es el patrimonio de afectación creado por el presente contrato, el que estará integrado por los bienes fideicomitados antes indicados, y, en virtud del principio de subrogación real, por los bienes o derechos que ingresaren por la ejecución del Fideicomiso, inversión, reinversión o adquisiciones realizadas con bienes fideicomitados, como también por los frutos de los bienes componentes del patrimonio fideicomitado, aumentos y ganancias que se produzcan o generen como consecuencia de las operaciones y negocios que se encomiendan por el Contrato al Fiduciario.
- **Contrato de Fideicomiso o El Fideicomiso o El Contrato:** es el Contrato de Fideicomiso de Administración del Fondo Compensador Agrícola
- **Comité Ejecutivo o Comité:** Es el Comité Ejecutivo creado por disposición del Artículo Décimo Octavo (18°) del Contrato de Fideicomiso, con la finalidad de aprobar y modificar la

reglamentación pertinente, analizar la documentación y solicitudes presentadas por los productores, aprobar o denegar las solicitudes de crédito, prestar asesoramiento al Fiduciario, y en general con el Fiduciario velar por la adecuada ejecución del Fideicomiso.

- **Postulantes:** Son los solicitantes de financiamiento interesados en participar en la operatoria de crédito que contempla el presente Reglamento y que cumplen las condiciones allí establecidas.
- **Tomadores:** Son los postulantes que hayan suscripto los respectivos contratos de financiación, contemplados en el presente Reglamento.

CAPITULO 2: DE LOS POSTULANTES

3. CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD

Serán admitidas como postulantes las personas humanas y/o jurídicas que presenten la documentación exigida en el presente y cualquier otra que a solicitud del Comité y/o el Fiduciario sean exigibles y además acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el solicitante sea titular, o detente derecho suficiente sobre un emprendimiento vitícola y/o frutícola, en producción, radicado en la Provincia de Mendoza, lo cual será acreditado con la presentación de la constancia de inscripción ante los organismos que pudieran corresponder. En caso de no ser titular del inmueble, deberá suministrar documentación que acredite que detenta derechos suficientes sobre el inmueble, por un período igual o mayor al plazo del financiamiento solicitado. En cualquiera de los casos, a efectos de cumplir con este requisito, el Postulante deberá presentar la documentación respaldatoria correspondiente (escritura, contrato de alquiler, contrato de comodato, etc.).
- b) Que las explotaciones vitícolas y/o frutícolas se encuentren inscriptas en el Registro de Uso de la Tierra (R.U.T.) de la provincia de Mendoza o INV, según corresponda.
- c) Que el crédito sea solicitado dentro del periodo susceptible de acaecimiento de heladas. Plazo comprendido desde la aprobación de este reglamento hasta el 10/11/2019 inclusive.

Además deberán constituir domicilio especial en la Ciudad de Mendoza o en el radio urbano del Departamento donde se encuentra localizado el emprendimiento e informar una dirección de correo electrónico. Indistintamente en el domicilio especial constituido o en la dirección de correo

electrónico informada, serán válidas todas las notificaciones que se le realizarán, con motivo de su participación en la operatoria, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales que pudieran corresponder. Cualquier cambio en el domicilio especial constituido o en la dirección de correo electrónico informada, sólo producirá efectos desde la notificación fehaciente del mismo al Fiduciario. En caso de falta de constitución del domicilio especial, se considerará que las notificaciones se producirán tácitamente los días martes, en el domicilio del Fiduciario, sito en Calle 25 de Mayo 1078, de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

4. POSTULANTESEXCLUIDOS

No serán admitidos para participar del financiamiento previsto en esta operatoria:

- a) Las personas humanas que hubieren sido condenadas por cualquier tipo de delito doloso, con pena privativa de la libertad o inhabilitación mientras se encuentren inhabilitadas y las personas jurídicas cuyos representantes hubieren sufrido las mismas penas, y mientras se encuentren inhabilitados.
- b) Las personas humanas o jurídicas que se encuentren inhibidas, inhabilitadas, concursadas o fallidas. Asimismo, serán Postulantes excluidos las personas jurídicas cuyos representantes o miembros de sus respectivos órganos de administración se encuentren inhibidos, inhabilitados, concursados o fallidos.
- c) Las personas humanas o jurídicas que tuvieren deudas exigibles impagas con el Gobierno de la Provincia de Mendoza, sus entes centralizados y/o descentralizados y autárquicos y, en especial, con la Administradora Provincial del Fondo y/o la Dirección de Administración de Activos de los ex Bancos Oficiales (D.A.A.B.O.), ni que mantengan o hayan mantenido en los últimos cinco (5) años procesos judiciales de índole netamente patrimonial con los mencionados entes (en cualquier carácter: actora, demandada, imputada, etc.).
- d) Las personas humanas o jurídicas que hubieren incurrido en incumplimiento de créditos otorgados por el Gobierno de la Provincia de Mendoza, sus organismos descentralizados y autárquicos, Dirección de Administración de Activos de Ex Bancos Oficiales, o por Mendoza Fiduciaria SA por sí o en carácter de fiduciaria de cualquiera de los fideicomisos que administra, o y/o cualquier otro organismo creado o a crearse.
- e) Los deudores de créditos otorgados por la Administradora Provincial del Fondo, por sí o en su carácter de mandataria, fiduciante, o fiduciaria, o cualquier otro carácter jurídico que ésta

adopte, en trámite de ejecución judicial y hasta cinco (5) años de cancelada la deuda objeto del proceso judicial en cuestión. Igual término registrá para aquellos tomadores de crédito de la Administradora Provincial del Fondo que se hubieren presentado en concurso o se les hubiere declarado la quiebra y hubieren posteriormente levantado o cancelado dicha situación.

- f) Las personas jurídicas cuyos representantes se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el apartado anterior.
- g) Las personas inhabilitadas por el Banco Central de la República Argentina y las personas jurídicas cuyos representantes legales o apoderados registren tal inhabilitación.
- h) Las sucesiones que no cuenten con sentencia declaratoria de herederos y designación de administrador definitivo.
- i) Las personas humanas que se encuentren incluidas en la base de datos del Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Asimismo, serán Postulantes excluidos las personas jurídicas cuyos representantes se encuentren incluidos en la base de datos del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Los interesados acreditarán no estar incursos en ninguna de las causales de exclusión antes enunciadas, mediante Declaración Jurada (Anexo II), independientemente de la documentación adicional que pueda requerirle el Fiduciario o el Comité, respecto de alguna o algunas causales de exclusión. Asimismo por el presente los postulantes prestan su expresa conformidad para que el Fiduciario solicite informes a VERAZ, CODEME, Registros Públicos, y cualquier otra entidad pública o privada, que pueda dar referencia de los antecedentes de los mismos, siendo facultad del Fiduciario controlar si existe alguna causal de exclusión de las antes aludidas.

CAPITULO 3: DE LA LINEA DE CREDITO

5. DESTINO DE LOS FONDOS

El presente financiamiento tiene como único destino, solventar los gastos necesarios para la compra de combustible, con destino a la prevención de contingencias por heladas.

6. MONTOS MÁXIMOS PRESTABLES

El monto máximo a financiar en la presente Línea de Crédito, será hasta la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) por postulante (CUIT), durante la temporada en curso.

El financiamiento que se acuerde, dependerá, siempre, de la disponibilidad financiera del Fideicomiso, así como de la capacidad patrimonial del Postulante y la suficiencia de las garantías ofrecidas, a criterio del Comité Ejecutivo, en caso de corresponder.

Ante la insuficiencia de fondos para atender a todas las solicitudes, se aplicará el criterio de primero en el tiempo, primero en el derecho, tomando como fecha de corte, la de cumplimiento de todos los requisitos.

7. REINTEGRO DEL CAPITAL

El capital se amortizará en hasta 10 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con plazo límite de devolución al 31/08/2020. La efectivización del préstamo, al igual que el reintegro por parte del tomador del crédito se realizará en Pesos.

El pago del crédito se efectuará en una cuenta bancaria, que a estos efectos habilite el Fiduciario. Las boletas de pago estarán a disposición del Tomador, con una antelación mínima de veinte (20) días a su vencimiento, en la sede del Fiduciario y/o en el domicilio especial de los tomadores, según corresponda.

8. INTERESES COMPENSATORIOS

Los financiamientos que se aprueben a través de la presente línea de crédito, se otorgarán a una Tasa Nominal Anual del CERO POR CIENTO (0%).

9. INTERESES MORATORIOS Y PUNITORIOS

La falta de pago a su vencimiento, o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del deudor, provocará la mora automática sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno. En tales casos, y sin perjuicio de las demás sanciones y resarcimientos previstos en el contrato de préstamo o que existan previsiones específicas al respecto en el presente Reglamento, se aplicarán las siguientes tasas de interés:

- 1) Intereses moratorios: el deudor abonará en concepto de intereses moratorios, el importe que resulte de aplicar una tasa de interés equivalente a la tasa Activa Nominal Anual de la cartera general del Banco de la Nación Argentina, sobre el monto adeudado y a partir de la fecha en que se produzca la respectiva causal de incumplimiento, hasta el efectivo pago.

- 2) Intereses punitivos: el deudor abonará en concepto de intereses punitivos, el importe que resulte de aplicar el cincuenta por ciento (50%) de la tasa prevista para los moratorios, calculados sobre el monto adeudado y a partir de la fecha en que se produzca la respectiva causal de incumplimiento y hasta el efectivo pago.

CAPITULO 4: DE LOS DESEMBOLSOS

10. CONDICIONES DE LOS DESEMBOLSOS

El financiamiento que se acuerde a cada tomador, se materializará en UN (1) desembolso el cual se efectivizará una vez cumplimentados todos los requisitos exigidos como previos a tal efecto, ya sea por el Comité Ejecutivo al adjudicar el crédito, o en el contrato de préstamo en el que se instrumente el financiamiento, y constituidas debidamente las garantías correspondientes.

Una vez habilitado el desembolso, el mismo será liquidado vía transferencia bancaria a la cuenta del Tomador y/o cheque no a la orden. La sola transferencia bancaria a la cuenta de quien corresponda y/o entrega del cheque, será suficiente constancia del desembolso del crédito.

Los postulantes y adjudicatarios deberán estar adheridos al Fideicomiso de Administración del Fondo Compensador Agrícola, o cualquier sistema de "seguro agrícola" que lo sustituya, estando al día con los pagos correspondientes. Y al día con la Contribución Obligatoria Especial (COE), ley 9076.

En caso de no estar adheridos al momento de presentar la solicitud, deberán adherirse al Fideicomiso de Administración del Fondo Compensador Agrícola o cualquier sistema de "seguro agrícola" que lo sustituya en forma previo a la elevación a Comité para su aprobación.

Asimismo, deberá adherirse en la siguiente temporada y en las subsiguientes, durante todo el período del financiamiento, hasta su cancelación total.

CAPITULO 5: REGLAMENTACIÓN

11. CONSULTA Y ADQUISICIÓN DEL REGLAMENTO

La consulta y adquisición del presente Reglamento, podrá hacerse sin cargo, en la página web de Mendoza Fiduciaria S.A. www.mendozafiduciaria.com, o personalmente en:

- Mendoza Fiduciaria S.A.: 25 de mayo 1078 de la Ciudad de Mendoza, Delegación San Martín:
Salta 30 – San Martín – Mendoza, Delegación San Rafael: Agustín Maza 131 – San Rafael –

Mendoza, Municipalidad del Departamento de General Alvear (Dirección de Desarrollo Económico): Intendente Morales 550 – General Alvear – Mendoza, Municipalidad de Tupungato (Dirección de Desarrollo Económico): Mosconi 250 – Tupungato – Mendoza.

CAPÍTULO 6: DE LA PROPUESTA

12. DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DE LA PROPUESTA

Toda la documentación que se presente en la solicitud de financiamiento deberá estar firmada y con aclaración de firma en todas sus hojas, por el postulante o en su caso representante o apoderado (acompañando en este caso la documentación autenticada que acredita tal representación o apoderamiento y facultades para tomar préstamos).

La sola presentación del postulante implica el pleno consentimiento y aceptación del presente reglamento, el contrato de Fideicomiso de Administración del Fondo Compensador Agrícola, y del mutuo modelo que se suscribirá en caso de resultar adjudicatario.

Las enmiendas y raspaduras de la propuesta deberán ser debidamente salvadas por el postulante, antes de su firma, bajo apercibimiento de no considerar las partes de la solicitud que contengan raspaduras o enmiendas sin estar debidamente salvadas

La propuesta deberá necesariamente contener la documentación que se detalla a continuación:

12.1. Personas humanas:

- El presente Reglamento de Condiciones suscripto en todas sus páginas.
- Anexo I - Solicitud de crédito, debidamente completo y suscripto en todas sus páginas.
- Anexo II – Declaración Jurada – Causales de Exclusión, debidamente suscripto.
- Fotocopia del DNI.
- En caso de corresponder, copia debidamente certificada por Notario Público, del Poder que confiera representación a la persona que designe el interesado participante para la presentación de la propuesta, con facultades expresas para asumir las obligaciones emergentes de esta línea, incluso la firma del Contrato de Préstamo y constitución de garantías y constancia de su inscripción en el Registro Público respectivo, en caso de corresponder.

- Constancia de inscripción ante la A.F.I.P., como contribuyente de impuestos e incorporado al sistema previsional.
- Constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral.
- Certificado de Cumplimiento Fiscal, emitido por la Administración Tributaria Mendoza (ATM).
- Constancia de Inscripción en el Registro Único de la Tierra (RUT) vigente, a nombre del solicitante.
- Constancia de inscripción ante el INV, en caso de corresponder.
- Constancia de CBU, emitida por entidad bancaria.
- Anexo III - Inmueble de localización del Emprendimiento, completo y suscripto. Además deberá acompañar toda la documentación que acredite la titularidad del inmueble, o bien que detenta derechos suficientes sobre el mismo, por un período igual o mayor al plazo del financiamiento. (informe de dominio, escritura, contrato de alquiler, de comodato, etc.).
- Anexo V - Declaración Jurada sobre Condición de Persona Expuesta Políticamente, debidamente suscripta.

12.2. Personas Jurídicas:

- El presente Reglamento de Condiciones suscripto en todas sus páginas por representante legal o convencional.
- Anexo I - Solicitud de crédito, debidamente completo y suscripto en todas sus páginas por representante legal o convencional.
- Anexo II – Declaración Jurada – Causales de Exclusión, debidamente suscripto.
- Copia debidamente certificada por Notario Público, del Poder que confiera representación a la persona que designe el interesado participante para la presentación de la propuesta, con facultades expresas para asumir las obligaciones emergentes de esta línea, incluso la firma del Contrato de Préstamo y constitución de garantías y constancia de su inscripción en el Registro Público respectivo, en caso de corresponder.
- Constancia de inscripción ante la A.F.I.P., como contribuyente de impuestos e incorporado al sistema previsional.

- Constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral.
- Certificado de Cumplimiento Fiscal, emitido por la Administración Tributaria Mendoza (ATM).
- Constancia de Inscripción en el Registro Único de la Tierra (RUT) vigente, a nombre del solicitante.
- Constancia de inscripción ante el INV, en caso de corresponder.
- Constancia de CBU, emitida por entidad bancaria.
- Copia certificada por Notario Público del contrato social, estatutos y demás documentos relativos a la existencia y capacidad jurídica de la empresa Postulante para acceder al financiamiento, conforme a su objeto y a la representación de sus directores o administradores, debidamente actualizados e inscriptos en la Dirección de Personas Jurídicas, Registro Público de Comercio u organismo equivalente en otras provincias o a nivel nacional.
- Copia certificada por Notario Público de actas de Asamblea u órgano similar, donde surja la designación de los actuales directores, socios gerentes o representantes, y del acta de directorio u órgano similar de distribución de cargos, con las inscripciones de los administradores en el Registro respectivo.
- Nómina de los miembros del Directorio, socios Gerentes y Síndicos o miembros del Consejo de Vigilancia o cargos equivalentes según el tipo social de que se trate, indicando el número del documento de identidad de cada uno de dichos miembros.
- Copia certificada por Notario Público, de actas de Directorio u órgano similar, donde surja la autorización para tomar el financiamiento y la constitución de las garantías correspondientes.
- En caso de revestir el Interesado la calidad de U.T.E., deberá adjuntar copia certificada del Contrato de U.T.E., debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio. En caso de no contar con la inscripción, deberá acreditarse al momento de la firma del Contrato, si la interesada resultara pre-seleccionada.
- Nota en carácter de declaración jurada en la que se establezca los siguientes datos:
 - Bancos con los que opera.
 - Año de inicio de operaciones comerciales.
 - Monto de ventas del último año.

- Copia certificada por Notario Público de del Libro de Registro de Acciones o equivalente, que acredite la titularidad actualizada del capital social.
- En caso que la Empresa Postulante forme parte de un grupo económico, se deberá identificar mediante nota, a las personas humanas o jurídicas que directa o indirectamente, ejercen el control de la solicitante.
- Anexo III - Inmueble de localización del Emprendimiento, completo y suscrito. Además deberá acompañar toda la documentación que acredite la titularidad del inmueble, o bien que detenta derechos suficientes sobre el mismo, por un período igual o mayor al plazo del financiamiento. (informe de dominio, escritura, contrato de alquiler, de comodato, etc.).
- Anexo V - Declaración Jurada sobre Condición de Persona Expuesta Políticamente, suscripta por los representantes de la empresa. (Una DDJJ por cada representante).

En el caso de sucesiones, los herederos sólo podrán acceder al financiamiento cuando tengan sentencia declaratoria de herederos, debiendo acreditar tal circunstancia con copia certificada o compulsada de dicha sentencia, adjuntando asimismo la documentación citada en los puntos anteriores, respecto de cada uno de los herederos, cuando corresponda.

El Fiduciario o el Comité Ejecutivo, podrá solicitar información y/o documentación adicional a la detallada precedentemente, en caso de considerarlo necesario.

CAPITULO 7: DE LA GARANTÍA

13. PAGARE A SOLA FIRMA

El financiamiento que contempla la presente Línea de Crédito, se otorgará a sola firma. El Tomador del crédito deberá suscribir un pagaré a favor del Fiduciario, por el importe total del financiamiento que se le otorgue.

CAPÍTULO 8: DE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

14. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Toda la documentación detallada en el Punto 12. del presente Reglamento, deberá presentarse en forma completa en los domicilios citados en el Punto 11. de esta reglamentación.

CAPÍTULO 9: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

15. PROCESO DE EVALUACIÓN

La documentación presentada por cada uno de los postulantes será analizada por el Fiduciario, quien en caso de ser necesario podrá requerir mayor detalle de información a los Postulantes para efectuar el informe correspondiente. Tales requerimientos deberán ser llevados a cabo a través de la dirección de correo electrónico informada y cumplimentados dentro de los cinco días por parte del postulante. Concluido el análisis de los postulantes el Fiduciario elevará un informe al Comité para su análisis y decisión final.

Asimismo, el Fiduciario verificará el cumplimiento de los presupuestos de admisibilidad y el no encuadramiento en condiciones de exclusión, en base a la información y documentación contenida en la solicitud, y en especial lo manifestado en carácter de declaración jurada por el postulante. Podrá requerirse información adicional a otros organismos públicos o privados, que puedan dar referencia de los antecedentes del Postulante.

16. SELECCIÓN DE POSTULANTES y APROBACIÓN O RECHAZO DEL FINANCIAMIENTO SOLICITADO

El Comité, seleccionará a aquellos Postulantes que a su juicio satisfagan en mejor forma los intereses del Fideicomiso, sin que por tal motivo el o los postulantes presentados tengan derecho a reclamación ni indemnización alguna, por lo que no podrán reclamar daños o perjuicios derivados de su voluntad de participar en el Fideicomiso de referencia, en ninguna de sus formas (daño emergente, lucro cesante, pérdida de chance, etc.)

Una vez que el solicitante haya cumplimentado satisfactoriamente todos los recaudos y condiciones dispuestos en el presente Reglamento y los que surjan de la evaluación que realice el Fiduciario, el crédito será aprobado por el Comité.

Sin perjuicio de las funciones asignadas al Comité, en estas Condiciones, el mismo tendrá a su cargo la posibilidad de admitir excepciones a las mismas que a su juicio se encuentren debidamente justificadas.

17. NOTIFICACION AL POSTULANTE

La selección será notificada a través del correo electrónico informado, sin que dicha selección otorgue derecho alguno, no pudiendo efectuar reclamos derivados de la misma, toda vez que en todos los casos sus derechos quedan supeditados a la firma del respectivo Contrato.

El postulante deberá presentarse ante el Fiduciario, con el fin de que se le informe los pasos a seguir para cumplimentar las formalidades y documentación que correspondiera.

18. CONTRATACION

El o los preseleccionados deberán concurrir a suscribir el Contrato de Mutuo con el Fiduciario dentro de los plazos que se establezcan al efecto. La no presentación en término a la firma del Contrato dejará sin efecto la selección, pudiendo adoptarse a juicio del Fiduciario que se instruya algunas de las siguientes soluciones:

Seleccionar al interesado que sigue en orden de conveniencia y en caso de renuncia o defección del mismo, seleccionar descendiendo en la escala hasta el punto que a su solo juicio resulte conveniente.

Asimismo, el Comité y el Fiduciario se reservan la facultad de solicitar nueva documentación complementaria o ampliatoria de la presentada en virtud del presente, antes de proceder a la suscripción del Contrato, y como condición de ello.

Una vez notificada la aprobación de la financiación, deberá celebrarse el contrato de préstamo que contendrá las estipulaciones básicas de la contratación, conforme a la propuesta aprobada y a los requisitos exigidos en el presente Reglamento y en especial lo atinente al monto a financiar, plazo, tasa, desembolsos y auditorías.

CAPÍTULO 10: GASTOS DEL POSTULANTE Y DEL TOMADOR DE CRÉDITO

19. GASTOS

El tomador del crédito deberá abonar los gastos de otorgamiento en que incurre el Fiduciario, los cuales ascienden al 2% más IVA sobre el monto total del financiamiento otorgado. A los efectos del

cobro de los gastos de otorgamiento, por parte del Fiduciario, el importe resultante de aplicar el porcentaje aludido, será deducido del primer desembolso, al tomador del crédito.

Asimismo, serán a exclusivo cargo del postulante, en caso de corresponder, los gastos provenientes de la preparación de la propuesta y los que se ocasionen por el cumplimiento de los demás recaudos exigidos por el Reglamento y el Contrato de Préstamo.

Además serán a exclusivo cargo del tomador del crédito, en caso de corresponder, el costo y/o todos los gastos que se ocasionen de la instrumentación del contrato de préstamo y sus modificaciones.

CAPÍTULO 11: DISPOSICIONES GENERALES

20. AUDITORIAS

El Fiduciario, podrá verificar que el crédito sea efectivamente aplicado al destino previsto en la solicitud, pudiendo efectuar auditorías, a través de quien designe. En tal caso, el tomador del crédito deberá suministrar toda la información que se le requiera.

A efectos de la comprobación señalada en el párrafo precedente, el Fiduciario podrá designar un técnico, para elaborar el correspondiente informe, pudiendo exigir además, documentación relativa a los gastos realizados.

En caso que se verifique que el crédito desembolsado hubiera sido utilizado en un fin distinto al del financiamiento aprobado, o bien que el tomador del crédito no suministre la información y/o documentación que se le requiera, el Fiduciario podrá, previa aprobación del Comité Ejecutivo, considerarlo causal de resolución del contrato de préstamo.

En el supuesto previsto en el párrafo anterior, el Fiduciario queda facultado a exigir el reintegro inmediato del total de los importes desembolsados, dejándose sin efecto los plazos y condiciones pactadas. En correspondencia, para la determinación de la deuda, se aplicarán los intereses calculados a la tasa prevista para el período de mora, con más los intereses punitivos, independientemente de otras consecuencias jurídicas que se deriven del contrato.

Los gastos derivados de las auditorías que pueda realizar el Fiduciario a efectos de verificar que el crédito haya sido efectivamente aplicado al destino del financiamiento aprobado, estarán a cargo del tomador del crédito

21. SELLADO

Conforme a las normas legales vigentes los instrumentos por los cuales se acuerdan las operaciones, se encuentran exentos de tributar el impuesto de sellos.

22. DOCUMENTACION INTEGRANTE DEL CONTRATO

Serán documentos integrantes del Contrato y harán fe en caso de controversia, los siguientes:

- a.- El presente Reglamento.
- b.- La documentación presentada y aceptada.
- c.- Las notas aclaratorias si las hubiere.
- d.- El Contrato de Fideicomiso.

23. COMPETENCIA JUDICIAL

Para todas las cuestiones judiciales, los postulantes presentantes se someten a los Tribunales Ordinarios Civiles de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, con renuncia expresa de cualquier otro fuero o Jurisdicción que pudiera corresponderles.

.....
FIRMA Y ACLARACIÓN DEL POSTULANTE O SU REPRESENTANTE

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DEL FONDO COMPENSADOR AGRICOLA

ANEXO I – SOLICITUD DE CREDITO

El que suscribe (con poder que se anexa para este acto) en nombre y representación de

(en adelante "el Postulante"), solicita acceder a la Línea de Crédito

.....

....., que regula el presente Reglamento y manifiesta con carácter de declaración jurada:

- La veracidad y exactitud de los datos consignados en la presente solicitud y de toda la información incluida en la propuesta solicitada por el Reglamento de Condiciones, autorizando al Fiduciario del Fideicomiso de Administración del Fondo Compensador Agrícola, o a quienes éste designe, a verificar la referida información. Asimismo autoriza a organismos oficiales, bancos u otras empresas, a confirmar la referida información, a solicitud del Fiduciario;
- Conocer y aceptar, en todos sus términos el Reglamento de Condiciones de la presente Línea de Crédito, el que se considera integrante de la presente propuesta;
- Satisfacer en su totalidad los requisitos de admisibilidad previstos en este Reglamento de Condiciones;
- No encontrarse comprendido en las prohibiciones de la Cláusula 4. POSTULANTES EXCLUIDOS, del presente Reglamento de Condiciones;
- Se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, haciendo renuncia expresa a todo otro fuero, incluso el Federal.

.....
Firma y aclaración del Postulante o su Representante



ANEXO I - PARTE 2

Apellido y nombre o Razón Social:

N° de DNI o N° de inscripción: Fecha y lugar de nacimiento:

Nacionalidad: Sexo: Estado civil:

Nombre del cónyuge: N° de DNI del cónyuge:

Dirección de correo electrónico

Domicilio real: (Consignar cód.postal)

Teléfonos fijos: Teléfono celular:

Domicilio especial/legal: (Consignar cód.postal)

..... Teléfono:

N° de CUIT: N° de inscripción IIBB:

Fecha y número de inscripción registral.....

Fecha del contrato o Escritura de constitución

Actividad principal: Situación frente al IVA:

Volumen de ventas netas anuales:

Posee deuda fiscal vencida y exigible a favor de la Provincia de Mendoza? SI NO

Detalle de la deuda fiscal vencida y exigible a favor de la Provincia de Mendoza:

.....

Organismo/Repartición: Concepto:

Estado: (Apremio, gestión judicial, etc.) Antigüedad: (1er. voto. impago).....

Monto total actualizado de la deuda:



Posee deuda financiera vencida y exigible a favor de la Provincia de Mendoza? SI NO

Detalle de la deuda financiera vencida y exigible a favor de la Provincia de Mendoza:

.....

Organismo/Repartición: Concepto:

Estado: (Apremio, gestión judicial, etc.) Antigüedad: (1er. voto. impago).....

Monto total actualizado de la deuda:

Posee bienes gravados y/o de disponibilidad restringida y/u otras medidas cautelares? SI NO

Tipo de gravamen: Acreedor:

Fecha de constitución: Monto original: Saldo a la fecha:

Manifiesto/Manifestamos mi/nuestra voluntad de regularizar las deudas enunciadas en este ANEXO I previo a la aprobación del financiamiento solicitado y de presentar las constancias de la respectiva regularización.

MONTO DEL FINANCIAMIENTO SOLICITADO:

\$

.....
Firma y aclaración del Postulante o su Representante

ANEXO II - DECLARACIÓN JURADA – CAUSALES DE EXCLUSION

Por medio de la presente, declaro/amos bajo fe de juramento, no encontrarme/nos comprendido/s dentro de las causales de exclusión enunciadas a continuación:

- a) Las personas humanas que hubieren sido condenadas por cualquier tipo de delito doloso, con pena privativa de la libertad o inhabilitación mientras se encuentren inhabilitadas y las personas jurídicas cuyos representantes hubieren sufrido las mismas penas, y mientras se encuentren inhabilitados.
- b) Las personas humanas o jurídicas que se encuentren inhibidas, inhabilitadas, concursadas o fallidas. Asimismo, serán Postulantes excluidos las personas jurídicas cuyos representantes o miembros de sus respectivos órganos de administración se encuentren inhibidos, inhabilitados, concursados o fallidos.
- c) Las personas humanas o jurídicas que tuvieren deudas exigibles impagas con el Gobierno de la Provincia de Mendoza, sus entes centralizados y/o descentralizados y autárquicos y, en especial, con la Administradora Provincial del Fondo y/o la Dirección de Administración de Activos de los ex Bancos Oficiales (D.A.A.B.O.), ni que mantengan o hayan mantenido en los últimos cinco (5) años procesos judiciales de índole netamente patrimonial con los mencionados entes (en cualquier carácter: actora, demandada, imputada, etc.).
- d) Las personas humanas o jurídicas que hubieren incurrido en incumplimiento de créditos otorgados por el Gobierno de la Provincia de Mendoza, sus organismos descentralizados y autárquicos, Dirección de Administración de Activos de Ex Bancos Oficiales, o por Mendoza Fiduciaria SA por sí o en carácter de fiduciaria de cualquiera de los fideicomisos que administra, o y/o cualquier otro organismo creado o a crearse.
- e) Los deudores de créditos otorgados por la Administradora Provincial del Fondo, por sí o en su carácter de mandataria, fiduciante, o fiduciaria, o cualquier otro carácter jurídico que ésta adopte, en trámite de ejecución judicial y hasta cinco (5) años de cancelada la deuda objeto del proceso judicial en cuestión. Igual término regirá para aquellos tomadores de crédito de la Administradora Provincial del Fondo que se hubieren presentado en concurso o se les hubiere declarado la quiebra y hubieren posteriormente levantado o cancelado dicha situación.
- f) Las personas jurídicas cuyos representantes se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el apartado anterior.
- g) Las personas inhabilitadas por el Banco Central de la República Argentina y las personas jurídicas cuyos representantes legales o apoderados registren tal inhabilitación.
- h) Las sucesiones que no cuenten con sentencia declaratoria de herederos y designación de administrador definitivo.
- i) Las personas humanas que se encuentren incluidas en la base de datos del Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Asimismo, serán Postulantes excluidos las personas jurídicas cuyos representantes se encuentren incluidos en la base de datos del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Por la presente, presto/amos mi/nuestra expresa conformidad para que Mendoza Fiduciaria S.A. solicite informes a VERAZ, Co.De.Me., Registros Públicos, y cualquier otra entidad pública o privada, que pueda dar referencia de mis/nuestros antecedentes.

.....
FIRMA Y ACLARACIÓN

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DEL FONDO COMPENSADOR AGRICOLA

ANEXO III – INMUEBLE DE LOCALIZACION DEL EMPRENDIMIENTO

Ubicación:

Superficie:

RUT:

Carácter del solicitante:

• Usufructuario:

• Arrendatario:

• Locatario:

.....
FIRMA Y ACLARACIÓN DEL POSTULANTE O SU REPRESENTANTE

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DEL FONDO COMPENSADOR AGRICOLA

ANEXO IV – DATOS DE LOS REPRESENTANTES DE LA EMPRESA

(SOLO PERSONAS JURÍDICAS)

Apellido y nombre:.....

N° de DNI:.....

Fecha y lugar de nacimiento:.....

Nacionalidad: Sexo: M F Estado civil:.....

Nombre del cónyuge:

N° de DNI del cónyuge:

Dirección de correo electrónico

Domicilio real: (Consignar cód. postal).....

Teléfonos fijos: Teléfono celular:

Domicilio especial/legal: (Consignar cód. postal).....

.....

Teléfono:

N° de CUIT/CUIL:

.....

Firma y aclaración del Representante

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DEL FONDO COMPENSADOR AGRICOLA

ANEXO V - DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE

El/la (1) que suscribe, (2)
declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel
expresión de la verdad y que SI/NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina
de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha
leído.

En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo:

.....

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este
respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva
declaración jurada.

Documento: Tipo N°

País y Autoridad de Emisión: Carácter invocado (3):

CUIT/CUIL/CDI (1) N°:

Lugar y fecha: Firma:

Certifico/Certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros
libros/fue puesta en mi/nuestra presencia (1).

.....
Firma y sello del Sujeto Obligado o de los funcionarios del Sujetos Obligado autorizados.

Observaciones:

.....

(1) Tachar lo que no corresponda.

(2) Integrar con el nombre y apellido del cliente, aun cuando en su representación firme un apoderado.

(3) Indicar titular, representante legal, apoderado. Cuando se trate de apoderado, el poder otorgado debe
ser amplio y general y estar vigente a la fecha en que se suscriba la presente declaración.

*Nota: Esta declaración deberá ser integrada por duplicado, el que intervenido por el sujeto obligado servirá
como constancia de recepción de la presente declaración para el cliente.*